



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de agosto de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta (30) de agosto de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Damaris del Carmen Negrette Hernández
Demandado	Bibiana Victoria Villero Vivero Nuris Victoria Arteaga García
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00270.00

1. Vía correo institucional la parte ejecutante donde solicita se dicte auto de seguir adelante con la ejecución por haber dado cumplimiento a lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, el despacho se abstendrá de dar trámite a la petición, toda vez que revisado el expediente digital se observa que la dirección **física y electrónica** reportada en la demanda para llevar a cabo la notificación a las ejecutadas resulta muy abstracta y/o genérica, Secretaría de Educación Municipal de Lorica, Córdoba Carrera 25 # 4ª-03, despachosecedudacion@semlorica.gov.co, que si bien es la entidad encargada en los trámites administrativos, la misma no corresponde como su lugar de notificación o domicilio, lo que indudablemente afectaría el curso del proceso conllevando claramente posibles nulidades procesales.

Adicionalmente, el apoderado judicial debe ser diligente quien cuenta con los medios para obtener la dirección física o electrónica de la ejecutada, tal como lo establece el parágrafo 2° del artículo 291 del CGP. **Se advierte al togado que no serán válidas las solicitudes de emplazamiento hasta tanto no realice las actuaciones necesarias tendientes a lograr localizar a la demandada.**

2. De otro lado, solicita la parte ejecutante el desistimiento de las prestaciones frente a la ejecutada NURIS VICTORIA ARTEAGA GARCIA, y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretas. Siendo ello procedente de conformidad con el numeral 2 del artículo 93 del código general del proceso. Por lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de seguir adelante con la ejecución, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de la persecución judicial en contra de la ejecutada NURIS VICTORIA ARTEAGA GARCIA, CC 30.657.942

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00270.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c3aec452bb17ec9c3bd6628dbdc2b3c19a0299f7dd31a5d17f0306acbb82bec

Documento generado en 30/08/2021 12:00:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>